



**Honorable Concejo Deliberante
Andacollo
(Provincia del Neuquén)**

Andacollo, 30 de abril de 1.999.-

- ORDENANZA N° 363/99 -

VISTO:

La solicitud presentada por la Agrupación Gaucha Bajada del Veranador, personería jurídica N° 3290/97;

El expediente N° 248/97, 376/98 y 001/99, conteniendo la documentación necesaria establecidas por las normativas vigentes; y

CONSIDERANDO:

Que la actividad que realiza esta Agrupación en la actualidad, y la programación que tiene de otras tareas a concretar en el futuro, demuestran un trabajo comunitario que lleva como destino valorizar las costumbres de los pobladores de esta zona.

Que es bueno tener en cuenta los distintos trabajos ligados fuertemente a la familia campesina, promoviendo el trabajo de la producción de la tierra, y las tareas del Criancero que se ven reflejada en los eventos que realiza todos los años esta Agrupación, como la Feria Agrícola Ganadera y Artesanal del Norte Neuquino y la Fiesta Provincial del Veranador, eventos que son beneficioso para la zona apoyar y promover.

Que, atento a ello, la primera Declaración de este cuerpo legislativo trata de interés municipal dicha actividad.

Que en consecuencia con lo expresado, es necesario entregar un lote de tierras para que la Agrupación pueda realizar allí, las diversas actividades que viene desarrollando.

Que es facultad de este organismo autorizar la entrega de las tierra fiscal municipal.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA:

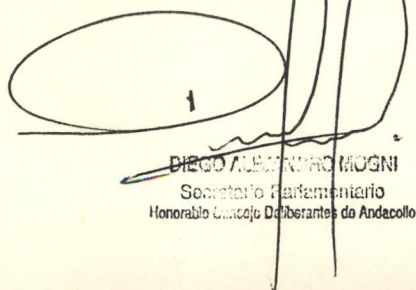
ARTICULO 1°: Autorízase al Poder Ejecutivo Municipal a entregar en forma de COMODATO, a la Agrupación Gaucha Bajada del Veranador, personería jurídica N° 3290/97, una fracción de tierra en el área urbana de Andacollo, zona II de aproximadamente siete hectáreas, bajo firma de convenio.

ARTICULO 2°: El mencionado terreno se encuentra ubicado en el lote oficial N° 24, libre de toda adjudicación y sujeto a mensura. Tiene como destino la realización de la Feria Agrícola Ganadera y Artesanal, el asentamiento del Campo de Domas y las diversas actividades que genera la Agrupación Gaucha Bajada del Veranador

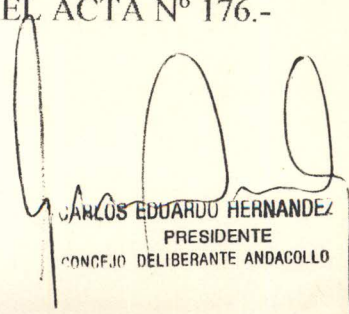
ARTICULO 3°: El plazo de duración del comodato será de dos años, con la posibilidad de renovación periodos similares. El Comodato queda sujeto al cumplimiento de las cláusulas del convenio a suscribir entre el solicitante y Poder Ejecutivo Municipal, en las cuales debe quedar establecido una servidumbre de paso hacia las canteras de áridos ubicadas en la margen izquierda del Río Neuquén.-

ARTICULO 4°: Elévese copia al Poder Ejecutivo Municipal, regístrese, publíquese, cumplido, ARCHÍVESE.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, SEGÚN CONSTA EN EL ACTA N° 176.-


DIEGO ALEJANDRO MOGGI
Secretario Parlamentario
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo




CARLOS EDUARDO HERNÁNDEZ
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE ANDACOLLO